

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TIBACUY - CUNDINAMARCA

Tibacuy, Once (11) de diciembre del dos mil veinte (2020)

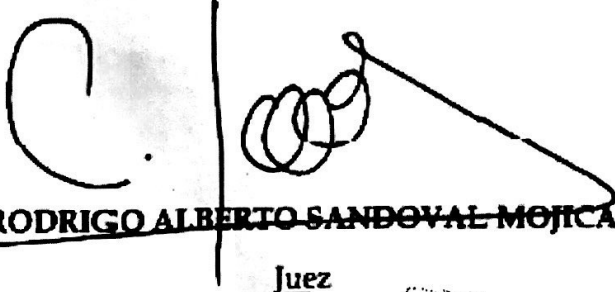
Surtido como se encuentra el término de emplazamiento, conforme a lo previsto en el art. 108 del C.G. del P., sin que hayan comparecido personal despacho por sí o por mediante apoderado a notificarse del auto admisorio de la demanda proferido en este asunto; es del caso designarle curador ad litem al emplazado para que lo represente en el mismo hasta su terminación.

En consecuencia nómbrense a la Dra. BERTHA CECILIA SOTO LANZA identificada con C.C. 20.823.936 de Pasca y T.P. 224.319 del C.S. de la J. y con domicilio en la diagonal 5 número 3-28 de Pasca Cundinamarca, abogada habitualmente litigante, conforme lo establece el numeral 7 del art. 48 del Código General del proceso.

Comuníquese la decisión por el medio más eficaz.

Como gastos de curaduría señálese la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA mil pesos (\$350.000 M/cte)

NOTIFIQUESE


RODRIGO ALBERTO SANDOVAL MOJICA
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE TIBACUY - CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notifico por estado No. 27
de hoy 14 dic 20
El (la) Secretario(a), [Firma]